



Gobierno del Estado de México



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

"GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA".



TEPETLIXPA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2025 - 2027



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

INDICE

PRESENTACIÓN 3

CONCEPTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO 4

IMPORTANCIA DEL REGLAMENTO 4

BASE LEGAL PARA EXPEDIR REGLAMENTOS INTERIORES 4

LA FACULTAD REGLAMENTARIA. 6

CLASIFICACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES 8

PROCESO REGLAMENTARIO 8

ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL..... 9

ESTRUCTURA DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL..... 10

REDACCIÓN DEL CUERPO NORMATIVO 14

VALIDACIÓN:..... 17

DIAGRAMACIÓN..... 18

GLOSARIO..... 19

REFERENCIAS..... 20

ANEXO:..... 21



“GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA”.

PRESENTACIÓN

La dinámica cambiante de la Administración Pública Municipal requiere de un gran esfuerzo y decidido compromiso por la adecuación constante de su organización y legalidad, en un marco de calidad, eficiencia y eficacia. Un gobierno debe de contar con un esquema de operación y un régimen jurídico acorde a las necesidades de innovación, eficiencia y óptimo desempeño, exigidas por la sociedad y por la naturaleza del propio trabajo; disponer de mecanismos definidos para difundir las normas jurídicas, planes y programa de gobierno.

Con la presente Guía se pretende que las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal de Tepetlixpa, dispongan de una herramienta que les permita elaborar sus respectivos Reglamentos Interiores y unificar la metodología a seguir en la formulación de los mismos.

Además se trata de describir con mayor precisión y exactitud el contenido y estructura que debe poseer todo Reglamento Interior, pretendiendo se convierta en un sólido soporte de quienes al interior de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, tienen la responsabilidad de elaborar o actualizar este tipo de documento normativo; así como el procedimiento a seguir en la revisión y validación de dicho ordenamiento jurídico.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

CONCEPTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

En el artículo 115 constitucional, fracción II, párrafo segundo, se establece la facultad que tienen los ayuntamientos de expedir reglamentos. Éstos consisten en diversos cuerpos jurídicos de observancia obligatoria y general, indispensables para regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la legislación confiere a los municipios. Deben aprobarse en sesión de cabildo y darse a conocer a la ciudadanía.

IMPORTANCIA DEL REGLAMENTO

La relevancia del reglamento recae en la configuración del marco jurídico en el que se sustenta la acción de gobierno, debido a que facilita la exacta observancia de la ley. Las leyes como cuerpos legislativos, contienen sólo las normas indispensables que se relacionan con los objetivos y fines que persiguen, dejando a los reglamentos la responsabilidad de dar “operatividad” a las mismas.

Asimismo, el reglamento como fuente de derecho, permite que los actos de los servidores públicos se realicen con legalidad y transparencia y se evite la arbitrariedad en el ejercicio de la función pública.

BASE LEGAL PARA EXPEDIR REGLAMENTOS INTERIORES

Para hacer buen uso de los diversos instrumentos jurídicos que le permiten al municipio regular sus actividades y las de su población, es necesario comprender el principio de jerarquía normativa.

La jerarquía normativa es la ordenación escalonada de las normas jurídicas de tal manera que las normas de rango inferior no puedan contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior.

Este principio permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinto rango.



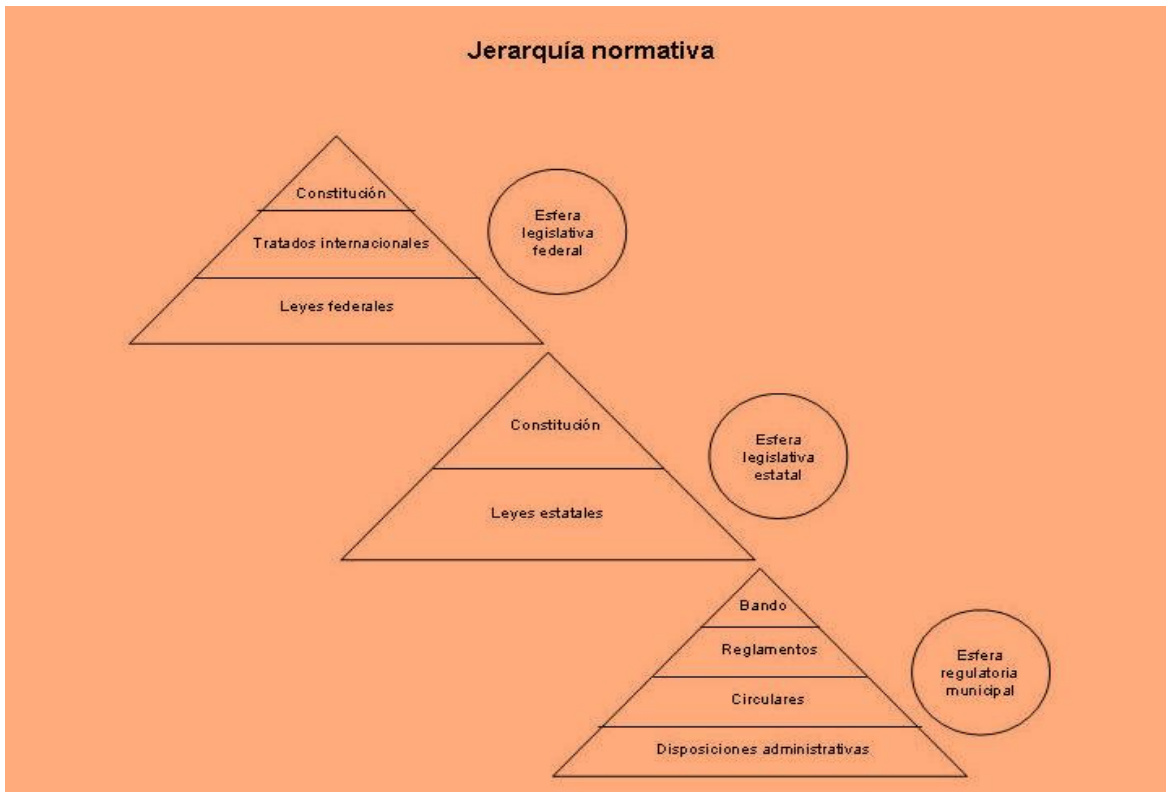
Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

La Constitución establece el principio de jerarquía normativa en el artículo 133, el cual, en nuestro sistema jurídico, implica lo siguiente:

- Superioridad de la Constitución sobre cualquier otra norma jurídica.
- Superioridad de los tratados internacionales y de las leyes y códigos federales sobre las normas administrativas.
- Superioridad de la Constitución, tratados internacionales y leyes federales sobre las Constituciones y leyes de las entidades federativas.

Este principio no sólo aplica a los actos emanados del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, sino también a las disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo Federal, los ejecutivos estatales, los ayuntamientos y demás órganos administrativos bajo la tutela de éstos.



De lo anterior, se deriva que la jerarquía normativa municipal tiene en su cúspide el reglamento municipal, que es la disposición jurídica de carácter general expedida por la administración pública



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

Municipal en virtud de su competencia y con carácter subordinado a la Constitución, los tratados internacionales y las leyes federales y estatales, y cuya finalidad es proveer las normas operativas para la ejecución de la ley o para el régimen de una corporación, dependencia u otro servicio público.

Cabe destacar que, dentro de los reglamentos municipales, el Bando de Policía y Gobierno es el más importante (sin que esto implique una mayor jerarquía normativa), ya que en él se establece el conjunto de disposiciones jurídicas de carácter reglamentario emitidas por el ayuntamiento, las cuales regulan la organización política y administrativa del municipio, las obligaciones y derechos de sus habitantes y las competencias de la autoridad municipal para mantener la seguridad pública en su territorio.

Lo anterior hace del reglamento la disposición regulatoria más importante del municipio, ya que en él se establecen las normas que pretenden regir la conducta de las personas, sus mecanismos de verificación y las sanciones aplicables en caso de omitir o incumplir dichas normas.

Es importante destacar que la vigencia de un reglamento municipal es indefinida, esto quiere decir que no está sujeta a los periodos trianuales del gobierno municipal, y la única manera de extinguir sus efectos es mediante su abrogación o la derogación de algunos de sus artículos.

LA FACULTAD REGLAMENTARIA.

Sobre las bases que le otorga el artículo 115 constitucional al municipio y de manera particular en lo que se refiere a su personalidad jurídica, se establece la potestad reglamentaria, que es la atribución que la Constitución otorga a los Ayuntamientos para crear las normas jurídicas necesarias para el buen desarrollo y devenir cotidiano de la comunidad.

En su fracción II, segundo párrafo, el artículo 115 de la Constitución establece claramente lo siguiente:

“II. (...)”



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

El ejercicio de la facultad reglamentaria por parte de los ayuntamientos deberá darse dentro del marco que establezcan las Leyes Municipales o también denominadas Leyes Orgánicas Municipales, que al efecto emitan los Congresos de las entidades federativas, ya que en ellas se determinan los lineamientos y características que deberán contener los instrumentos jurídicos que expida el Ayuntamiento.

En coherencia con el artículo 115, las constituciones estatales otorgan a sus Ayuntamientos la facultad para elaborar y publicar sus respectivos Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general que serán plenamente vigentes y aplicables dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Constitución Federal, en el multicitado artículo, también establece que dichas leyes municipales deberán contener, entre otras cuestiones:

- ❖ Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, así como los medios de impugnación y órganos competentes para dirimir las controversias suscitadas entre los particulares y la administración citada.
- ❖ Las relativas a las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.
- ❖ La celebración de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento.
- ❖ Las disposiciones que resulten aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

La reglamentación local debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y su administración, basándose en las necesidades de cada municipio. Por lo mismo, cada uno de éstos deberá evaluar sus necesidades considerando, entre otros aspectos, el tamaño de su territorio y población, así como su desarrollo económico, urbano y la cobertura de sus servicios.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

CLASIFICACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES

Los reglamentos pueden clasificarse en internos y externos. Los reglamentos internos son los que regulan la operación del ayuntamiento o la estructura y funcionamiento del aparato administrativo municipal. Los reglamentos externos son los que regulan el desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios y las conductas relacionadas con la vecindad y la vida cotidiana de los habitantes del municipio; en otras palabras, son aquellos ordenamientos jurídicos que confieren derechos e imponen obligaciones sobre los ciudadanos.

PROCESO REGLAMENTARIO

El proceso reglamentario se define como el conjunto de actividades específicas de carácter técnico y jurídico que desarrolla el Ayuntamiento para la elaboración de un reglamento. Se integra por las siguientes etapas:

- 1) Diagnóstico.** - El propósito de esta etapa es el de identificar la situación del municipio en materia normativa, es decir, con qué reglamentos cuenta, las necesidades reales de un nuevo reglamento, o su reforma, o bien, identificar la problemática que se pretende resolver mediante la expedición de una disposición normativa.
- 2) Elaboración de la iniciativa.** - En esta etapa se busca elaborar el proyecto de un nuevo reglamento, sus reformas o adiciones. Este proyecto deberá estar integrado por la iniciativa como tal, la exposición de motivos y la presentación de la iniciativa. Estará a cargo de uno o más miembros del gobierno y administración municipales, conforme lo determine la legislación correspondiente.
- 3) Validación de la iniciativa.** - Consiste en el estudio y valoración de la propuesta, este estudio por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y Consultiva es determinante para la continuación del proceso, toda vez que del análisis jurídico y metodológico se determina la viabilidad del anteproyecto o proyecto de Reglamento.
- 4) Dictaminación de Iniciativa:** Se realiza por parte de la Comisión edilicia respectiva atendiendo las recomendaciones realizadas por el área Jurídica por lo que se analiza y/o modifica en su caso el proyecto para pasar a discusión en sesión de Cabildo.
- 5) Discusión en sesión de cabildo.** - En esta etapa se analiza y debate el proyecto presentado ante el cabildo en pleno, para determinar su aprobación o rechazo.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

- 6) **Promulgación.** - La promulgación es un acto solemne en virtud del cual se constata que un reglamento aprobado por el cabildo cumple con los requisitos legales y formales necesarios para convertirse en una norma jurídica municipal. La consecuencia de la promulgación es una orden para que el reglamento o norma sea publicada, a fin de que pueda ejecutarse.
- 7) **Publicación.** - Para su validez legal, los reglamentos, circulares, disposiciones administrativas y acuerdos expedidos por los municipios deberán publicarse en bandos solemnes o en las gacetas municipales de cada municipio, según corresponda. A consideración del Cabildo, también podrán publicarse en el periódico oficial u órgano del gobierno del estado. Invariablemente deberá garantizarse que su distribución se realice en todas las localidades del municipio.

ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN:

Es de suma importancia contar con la información que facilite el estudio. Para esto, se necesita realizar una recopilación de documentos clave que contengan datos internos del Área o en su caso de la unidad administrativa en estudio y de su entorno directo.

Instrumentos administrativos tales como:

- Manuales de organización.
- Proyectos o anteproyectos de Reglamentos
- Manuales de procedimientos.

Diagnóstico.

El sustento para elaborar un proyecto de reglamento (o propuesta de iniciativa) deberá considerar, en primer término, la identificación del problema o de la situación que origina dicha propuesta. Para tal efecto deberá formularse una descripción objetiva de los factores que originan dicha problemática. En ella puede incluirse el análisis de determinados hechos o circunstancias sociales y su relación con el régimen normativo prevaleciente.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

En otros casos, la descripción del problema suele estar referida a una cuestión jurídica, de la cual se deriva el problema identificado, como la existencia de normas vigentes que ya no son aptas para regular el fenómeno técnico-jurídico en cuestión, como en la hipótesis de un procedimiento que ha llegado a ser inadecuado; una forma organizativa obsoleta o perfectible y, en general, una forma de acontecer cuya existencia depende de la regla que la autoriza y rige.

Identificación de necesidades normativas.

Como parte del ejercicio de análisis sugerido en el punto anterior, es importante definir con claridad las necesidades en materia de reglamentación o normatividad municipal, así como sus alcances, efectos y ventajas. Esto puede llevarse a cabo mediante el análisis previo de:

- La existencia de disposiciones normativas municipales, estatales o federales que regulen el tema, a efecto de evitar duplicidades, contradicciones o invasión de funciones;
- El costo-beneficio en la emisión del reglamento;
- El impacto que pueda ocasionarse en la población;

Fundamentación

Resulta de vital importancia fundamentar la iniciativa a presentar. Para tal efecto es indispensable considerar el marco jurídico aplicable a la facultad reglamentaria, partiendo de lo dispuesto por el artículo 115 constitucional, lo establecido en la constitución política de la entidad federativa correspondiente, la ley orgánica municipal respectiva, así como las demás disposiciones que formen parte de la legislación estatal y municipal, como el bando de policía y gobierno y algunos otros reglamentos municipales.

ESTRUCTURA DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL.

1.- Libros. Los Libros son el mayor nivel de agregación. Se utilizan en reglamentaciones muy extensas o complejas. Deben numerarse con ordinales de manera progresiva y llevar un título. Por ejemplo:

**LIBRO PRIMERO
GOBIERNO MUNICIPAL**



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

2.- Títulos.

Los Títulos son el nivel más común para agrupar las materias tratadas en reglamentos municipales. Deben numerarse con ordinales de manera progresiva y llevar un nombre que indique su contenido. Este nombre puede iniciar con la preposición "DE" y debe permitir identificar de forma general el contenido de los artículos que lo integran. Por ejemplo:

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO, SU NOMBRE Y SU ESCUDO**

3.- Capítulos.

Los Capítulos corresponden a la subdivisión del título. Generalmente se enumeran con romanos y deben llevar un nombre. Por ejemplo:

**CAPITULO I
MISIÓN Y OBJETIVO DEL AYUNTAMIENTO**

4.- Secciones.

Las Secciones se utilizan en caso de que exista un conjunto de artículos que, por su contenido, formen una materia que por sí misma no exceda el contenido del capítulo. Las secciones se numeran con ordinales y deben llevar un nombre. Por ejemplo:

**CAPITULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SECCIÓN PRIMERA
PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO**

5.- Artículos.

Los Artículos son la unidad básica de cualquier cuerpo normativo. En ellos se establecen las hipótesis normativas objeto del reglamento. Su cometido es, como su nombre lo indica, articularse unos con otros para formar un cuerpo jurídico integrado y coherente. Los artículos deben iniciar con la palabra completa "Artículo" y numerarse progresivamente en arábigos.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

Un artículo es una disposición normativa expresada en una sola oración, comunicando una sola idea, de forma breve y con frases cortas.

Las normas de un reglamento deberán tener un orden entre sí. En general, todos los artículos relacionados con un objeto de regulación, un determinado acto de autoridad, derechos, obligaciones, sanciones, etcétera; deberán agruparse en el capítulo que les corresponda, ya que suelen presentarse reglamentos donde algunos artículos quedan aislados y no logran tener un efecto regulatorio consistente. Es importante lograr que las normas logren una articulación; es decir, una correspondencia recíproca, que dependan y se sustenten unas con otras.

En lo que respecta al orden del articulado pueden seguirse algunas orientaciones, por ejemplo, en aquellas regulaciones que establezcan como punto de partida una obligación o el cumplimiento de un requisito podrá darse un orden de mayor a menor importancia normativa de los artículos que integran el capítulo correspondiente. En otras ocasiones, el articulado deberá guardar un orden cronológico, es decir, primero aquellas normas que regulan el inicio de un trámite o gestión y, con posterioridad, las que se destinen a cada uno de los pasos a seguir, hasta completar la regulación en el capítulo respectivo.

6.- Párrafos.

Los Párrafos son la unidad sintáctica en la que se pueden estructurar los artículos cuando los supuestos jurídicos que éstos regulan son extensos. Para diferenciar un párrafo de otro en un mismo artículo es necesario utilizar una sangría. Por ejemplo:

ARTÍCULO 60.- Los comerciantes ambulantes que deseen dedicarse a sus actividades en las Delegaciones, solicitarán la licencia correspondiente, de la Presidencia Municipal por conducto del Delegado o Delegada respectiva, quien la remitirá a la Presidencia Municipal para la calificación de los derechos y expedición de la licencia, bajo los mismos ordenamientos del título cuarto, debiendo comprobar su residencia en la zona rural.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

7.- Fracciones.

Las Fracciones regularmente se usan para enumerar una serie de atribuciones, obligaciones, facultades, requisitos o algún otro conjunto de elementos diferenciados que se establezcan en un artículo. En general, el párrafo que antecede a una fracción contiene un supuesto normativo, de modo que cada fracción constituye parte de éste. Las fracciones se enumeran con romanos, separadas con punto y coma, excepto la penúltima, que se separará con coma seguida por la conjunción “y”.

ARTÍCULO 5.- Por oficio ambulante se comprenden los servicios que preste una persona física en la vía pública mediante una remuneración quedando comprendidos en consecuencia:

- I.- Artistas de la vía pública.
- II.- Hojalateros o afiladores.
- III.- Pintores y rotulistas ambulantes.
- IV.- Y todos aquellos no comprendidos que incidan en este ordenamiento.

3.- Incisos.

El Inciso es la última posibilidad de división de la disposición normativa. Esta división se justifica cuando una fracción contiene un conjunto de supuestos diferenciados. Los incisos se ordenan con letras minúsculas siguiendo el alfabeto.

Artículo 271. La modificación al Bando Municipal podrá ejercerse por la vía de la propuesta para el acuerdo del Órgano de Gobierno por:

- a) Los Miembros del Ayuntamiento
- b) Titulares de las Dependencias que forman la Administración Pública Municipal.
- c) Las autoridades auxiliares y los consejos de participación ciudadana; y
- d) Por el 1% de los Ciudadanos nacidos en el Municipio.

Artículos Transitorios.

Comenzaríamos por mencionar que la palabra transitorio proviene del latín “*transitorius*”, que significa *temporal, pasajero, perecedero, caduco, fugaz*.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

Dentro de esta categoría podemos agrupar a todas aquellas disposiciones de duración efímera, que permiten resolver los conflictos de las normas en razón del tiempo. En todo reglamento municipal deben estar previstos los artículos transitorios, en los cuales se precisan las disposiciones derogadas, o si se trata de una abrogación. También en los artículos transitorios se establecen las reglas para la continuación de los asuntos iniciados al amparo de las disposiciones que quedan sin efectos, así como la publicación oficial y el inicio de su vigencia.

Los artículos transitorios sirven para definir el momento en que la norma se hace obligatoria, al marcar la entrada en vigor de ella.

Los artículos transitorios se colocan al final de cada texto normativo y se traducen en órdenes generales, de vigencia pasajera, que constituyen una condición de eficacia de los propios ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento de _____ en el periódico oficial del Estado de _____ y/o en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de _____.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de _____ y/o en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de _____.

REDACCIÓN DEL CUERPO NORMATIVO

En las secciones anteriores hemos detallado las características que deben tener cada una de las normas de acuerdo con el desempeño de su función. A continuación, presentaremos ciertas directrices que deben ser comunes a todo el cuerpo normativo.

Idioma

Las normas deben redactarse en español. Se debe evitar utilizar expresiones de idiomas extranjeros. Asimismo, no se deben introducir palabras nuevas (no consagradas por el uso o los diccionarios), con excepción de palabras sumamente técnicas.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

Ortografía y sintaxis

La redacción de las normas debe observar las reglas de ortografía y sintaxis. La primera nos enseña a escribir correctamente las palabras y utilizar adecuadamente los signos ortográficos. La segunda nos muestra cuál debe ser la correcta coordinación y unión entre las palabras para formar las oraciones y expresar conceptos. El uso de estas dos disciplinas permitirá crear normas sencillas, claras, lógicas y coherentes. Cabe mencionar que, en las normas, se proscribieron el empleo de palabras entre paréntesis y de notas al pie de página.

Estilo

En la redacción de una disposición normativa se debe procurar la sobriedad, ya que el fin es transmitir con fidelidad una idea normativa. Esto permitirá evitar problemas de interpretación que den lugar a litigios. Finalmente, no se deben reiterar las disposiciones de una norma.

Normatividad

Por definición, una norma es una disposición impero-atributiva. Así, las disposiciones normativas tienen por objeto ordenar, prohibir, facultar, establecer derechos y obligaciones, y no justificar el porqué de una obligación. Por esto, se debe evitar establecer disposiciones sin contenido normativo.

Concisión

Las normas deben ser redactadas con el menor número de palabras posible. Las oraciones deben ser cortas y contener una sola idea. Los párrafos no deben ser muy extensos. Esto contribuirá a facilitar la comprensión de las normas.

Una regla por artículo

Para efectos de claridad y fácil comprensión, es recomendable no poner más de una regla por artículo.

Léxico jurídico y técnico

Existe un conjunto de palabras jurídicas y técnicas que tienen significados precisos, lo que permite evitar futuros problemas de interpretación. Sin embargo, hay que recordar que la ley debe ser comprensible para todo ciudadano interesado, lo que significa que no se debe abusar de estos tecnicismos.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

Siglas y abreviaturas

En las normas no se deben emplear ni siglas ni abreviaturas. Cuando en una disposición normativa se hace referencia reiteradamente a otras normas, instituciones o dependencias, se puede evitar su repetición precisando en el artículo dedicado a las definiciones la denominación acortada que sustituye al nombre completo.

Tiempos verbales

Existen ciertas recomendaciones dispersas y generales que se deben tener en cuenta en el momento de redactar el cuerpo normativo de la disposición jurídica, las cuales se señalan a continuación:

- Las disposiciones de observancia obligatoria deben escribirse, por regla general, en presente de indicativo.

· Debe evitarse el uso del gerundio.

- Cuando un artículo se divida en fracciones, éstas deben iniciar con un verbo en modo infinitivo o un sustantivo. En las fracciones también se debe evitar en su inicio la repetición de la conjunción copulativa “que” y de la preposición “por”. Basta con incluir en el acápite del artículo la palabra que sea necesaria, para no tener que repetirla.

- Cuando en un artículo se haga referencia a requisitos, éstos deben escribirse en presente de indicativo.

- Las sanciones se deben escribir en futuro de indicativo, ya que éstos son los castigos a los que se hará acreedor quien cometa un acto ilícito.

- Por regla general, en las disposiciones normativas se debe evitar el uso de los tiempos compuestos de los verbos (p. ej. antepresente, antefuturo, etc.), y sustituirlo por la forma simple, lo que contribuye a una mayor claridad del texto.

- En las disposiciones transitorias, sin embargo, para hacer referencia a hechos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor de una ley, puede ser necesario el empleo de los verbos en sus tiempos compuestos.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

VALIDACIÓN:

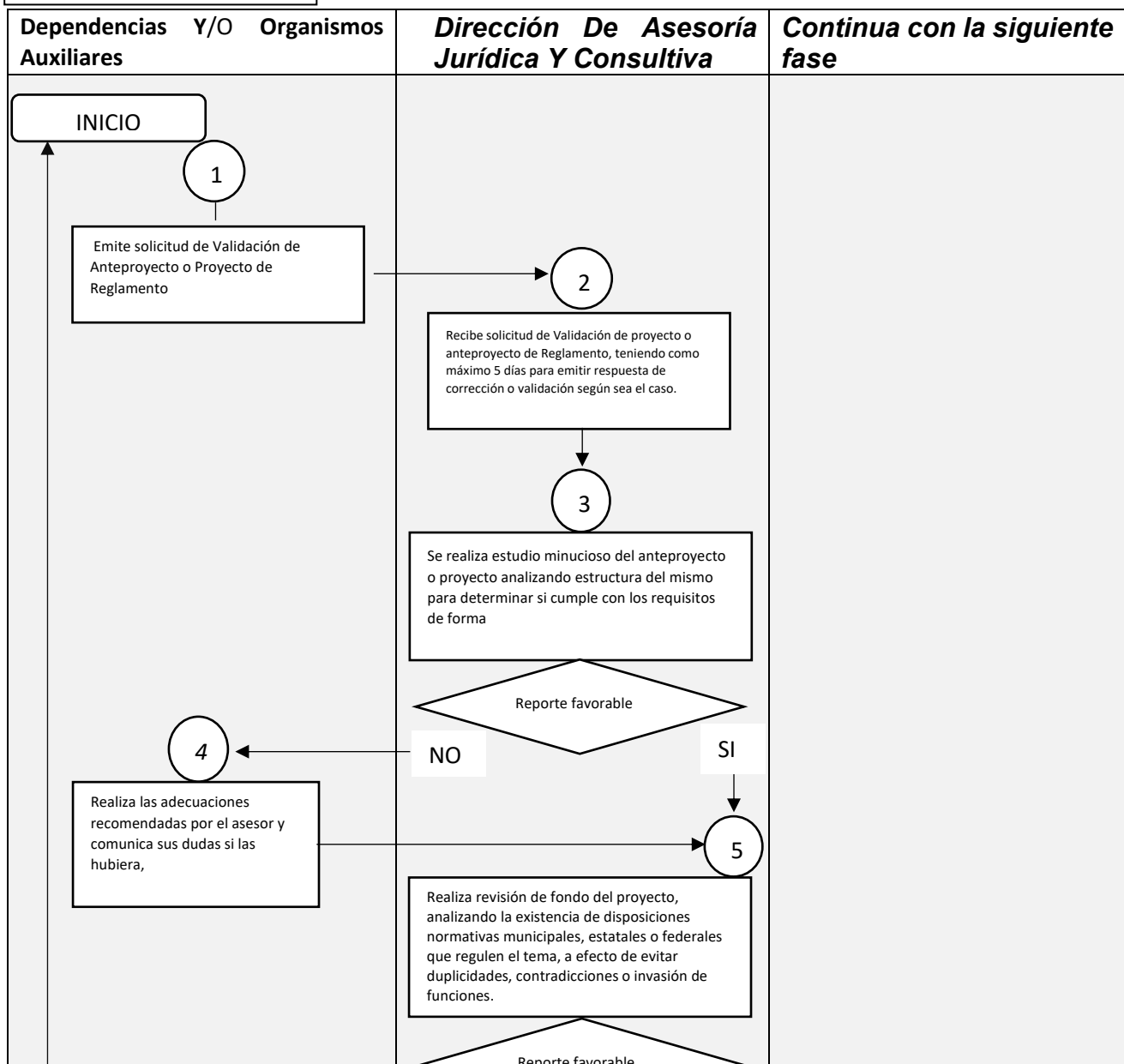
Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 120 del Bando Municipal de Tepetlixpa, La Dirección Asesoría Jurídica y Consultiva, como área especializada en el Derecho, dará asistencia legal al Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a los organismos públicos descentralizados para revisar y validar los reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la administración municipal.

Por lo que, para cumplir con lo anterior, se establece la presente “Guía Metodológica Para La Elaboración Y Validación De Reglamentos Municipales De Las Dependencias Y Organismos Auxiliares De La Administración Publica Municipal De Tepetlixpa”, definido como el lineamiento a seguir, para la Validación de anteproyectos, iniciativas y propuestas de Reglamentos, por lo que dicha Guía tiene como objetivo fundamental el dotar de herramientas metodológicas a quienes tienen bajo su responsabilidad la elaboración y actualización de los Reglamentos.

Por otro lado la Validación de anteproyectos de iniciativas y propuestas de Reglamentos, permitirá elaborar normas específicas con criterios de uniformidad y transparencia, dando como resultado la generación de instrumentos jurídicos, normativos y administrativos que faciliten la ejecución de las funciones, facultades y Atribuciones de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento Tepetlixpa, así como de sus Órganos Administrativos Desconcentrados.



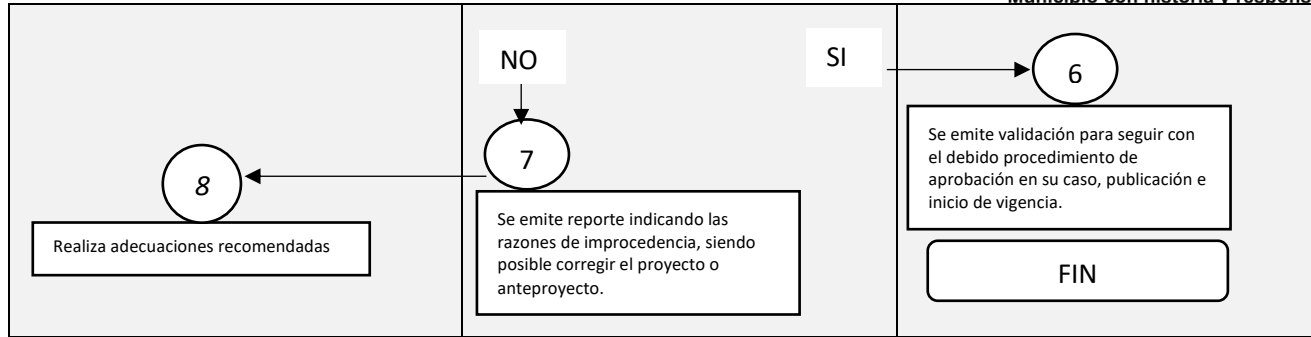
DIAGRAMACIÓN





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



GLOSARIO

Artículo: Disposición normativa expresada en una sola oración, comunicando una sola idea, de forma breve y con frases cortas.

Artículo Transitorio: Disposiciones temporales que facilitan la entrada en vigor de un reglamento; sirven para terminar con los efectos jurídicos de una norma pre-existente.

Atribución: Asignación de algo a alguien como de su competencia, potestad que da a una persona el cargo que ejerce; son enunciadas de forma general, programática, imperativa y de vigilancia y corresponden a los titulares de las dependencias.

Autoridad administrativa. Es el organismo de la administración pública, o el titular de dicho organismo, que tiene la facultad de realizar actos jurídicos que afectan la esfera jurídica de los particulares, así como la facultad de imponer a éstos sus determinaciones.

Cabildo. Es la corporación compuesta por los ediles para gobernar colegiadamente un municipio.

Facultad: Conjunto de actividades inherentes y afines que establecen lo que hace cada unidad administrativa para conseguir sus objetivos.

Funciones: Serie de actos enunciados detalladamente referente a un hacer y cómo hacer, para el cumplimiento de un objetivo o atribución.

Interpretación. Es la técnica encaminada a indagar y reconstruir dentro del mundo social el significado de la norma jurídica, a fin de aplicarla para solucionar un conflicto.

Jerarquía normativa. Es la ordenación escalonada de las normas jurídicas de modo que las normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior.

Municipio. Conjunto de habitantes de una misma circunscripción, regida por un ayuntamiento. Negativa ficta.

Normas supletorias. Son las que precisan cuándo otro ordenamiento jurídico puede complementar las normas contenidas en la disposición tratada, en caso de encontrarse alguna laguna normativa.

Normas transitorias. Son las que prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal, provoca la expedición, reforma, derogación o abrogación de una ley.

Reglamento. Es la disposición jurídica de carácter general expedida por la administración pública municipal en virtud de su competencia y con carácter subordinado a las leyes federales y estatales. Su



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

finalidad es proveer las normas operativas para la ejecución de la ley o para el régimen de una corporación, dependencia u otro servicio público.

Sanción. Es el castigo que se infringe a una persona como consecuencia de una conducta que viola una obligación impuesta por una norma jurídica.

Seguridad jurídica. Es la cualidad del ordenamiento que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho en cada momento y sobre lo que, previsiblemente, será en el futuro.

Servicio público. Es la actividad desarrollada por los poderes públicos para atender necesidades de interés general que los individuos no pueden satisfacer aisladamente y que, en su organización y funcionamiento, se encuentra sometida a un régimen jurídico especial de Derecho Público.

Validez. Es cuando una norma jurídica ha seguido adecuadamente el procedimiento para su elaboración y constitución en derecho positivo vigente.

REFERENCIAS

- ✓ (1987), Manual de reglamentación municipal, México, BANOBRAS / INAP.
- ✓ García Máynez, Eduardo (1953), Introducción al estudio del Derecho, México, Porrúa, 5a. edición (50a. reimpresión, 1999).
- ✓ (2001), Nuevo diccionario jurídico mexicano, México, Porrúa / Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM), pp. 3263-3264.
- ✓ FERNÁNDEZ ACEVES, Rubén Alfonso: El ABC de la Reglamentación Municipal. México. ANAC-Fundación Konrad Adenauer. 2019.
- ✓ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN - INAFED: Los municipios en México: facultad reglamentaria. México. SEGOB. 2012.

SITIOS WEB:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/742722/Manual para la elaboraci n de reglamentos municipales 13062022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/742722/Manual_para_la_elaboracion_de_reglamentos_municipales_13062022.pdf)



ANEXO:

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad.
	Cuadro de extracto de actividad.
	Línea de flujo.
	Posibilidad de terminar el procedimiento
<p>Si</p> <p>No</p>	Decisión.



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

TEPETLIXPA

"Municipio con historia y responsabilidad social"

<div data-bbox="386 352 662 436" data-label="Text"><p>FIN</p></div>	<div data-bbox="878 289 1328 317" data-label="Text"><p>Determina el final del procedimiento.</p></div>
---	--